

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 67.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Villarcayo, de los cuales resulta:

Que, en escrito fecha 11 de septiembre de 1918, D. Rogelio Zamora Villasante, debidamente representado, formuló ante dicho Juzgado querrela criminal contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, exponiendo: que dicha Corporación municipal, que desde hace más de seis años recauda por administración el impuesto de Consumos, obtuvo por Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre de 1914 la necesaria autorización para aumentar en los años 1915 a 1917 los derechos fijados en la tarifa para el vino corriente, hasta la cantidad de 9 pesetas 50 céntimos por cada 100 litros, o sea en 4'50 sobre las 5 que en aquélla figuran como cifra de percepción; que por otra Real orden de 22 de diciembre de 1917 se prorrogó dicha autorización por otros tres años, porque aquélla expiraba en 1.º de enero de 1918; que, no obstante limitarse esta autorización al cobro de 9 pesetas 50 céntimos por cada 100 litros, el referido Ayuntamiento ha exigido y cobrado desde 1.º de enero de 1918 por los derechos de consumo del vino corriente 11 pesetas 50 céntimos sobre la tarifa legalmente aplicable, y que,

como estos hechos son constitutivos de la exacción ilegal que sanciona y define como delito el artículo 225 del Código penal, termina con la súplica de que se practiquen cuantas diligencias propone y las demás conducentes al esclarecimiento de los hechos, decretando el procesamiento de los denunciados y la consiguiente suspensión en sus cargos de Alcalde y Concejales.

Que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario, el Gobernador civil de Burgos, en acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición para que se abstuviera de conocer en el asunto, alegando las consideraciones que estimó oportunas, y citando como textos legales para fundamentar el requerimiento el artículo 2.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, varios Reales decretos resolutorios de contienda de competencia, y el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, de 11 de octubre de 1898 (equivocadamente dice de 1918).

Que, tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, apoyándose en los razonamientos que creyó pertinentes, y habiendo insistido el Gobernador, de acuerdo esta vez con lo informado por la Comisión provincial, resultó de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.»

Considerando:

Primero. Que el Gobernador de Burgos, al requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Villarcayo, se limitó a citar, por una parte, el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de

Consumos, de 11 de octubre de 1898, sin concretar el artículo o disposición aplicable, y, por otra, el artículo 2.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887 y varios resolutorios de contienda de competencia.

Segundo. Que es jurisprudencia constantemente mantenida en esta materia la de que no se entiende cumplido el precepto consignado en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887 con citar en globo disposiciones que, cual el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, contienen diversos artículos, sin concretar el aplicable a la cuestión que se ventila, ni tampoco consignando únicamente preceptos del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que sólo contienen disposiciones encaminadas a reconocer en los Gobernadores la facultad de suscitar competencias a los Tribunales o a establecer el procedimiento para substanciarlas, ni, por último, suficiente tampoco la cita de resoluciones de casos particulares, sino que es necesario manifestar expresamente el texto legal en virtud del cual esté atribuido a la Administración el conocimiento del negocio; y

Tercero. Que, por tanto, no se ha cumplido por el Gobernador con el precepto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, toda vez que no se ha citado disposición alguna en virtud de la cual corresponda conocer del asunto a la Administración, defecto cometido al suscitar esta contienda, que impide su resolución en cuanto al fondo.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio a veintiséis de febrero de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allende-Salazar.

(De la *Gaceta* núm. 58.)

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Centro con fecha de ayer por el Presidente de la Comisión Protectora de la producción nacional exponiendo que:

«Por diversos conductos se han formulado consultas a esta Comisión Protectora referentes a la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 29 de diciembre de 1919, de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año de 1920.

»Habiéndose examinado detenidamente con tal motivo los artículos o productos que figuraban en la lista que rigió en 1919, las variantes propuestas por los Ministerios que constan en la *Gaceta de Madrid* de 4 de octubre anterior, las reclamaciones deducidas por los productores y los acuerdos que, como consecuencia del estudio de unas y otras adoptó esta Comisión, se han apreciado algunas erratas de caja o de redacción en la relación publicada que no concuerda con el original en esos puntos y que expongo a V. E. por si se digna disponer se subsanen, al objeto de lograr la finalidad en que se inspira y eficacia que persigue la ley de 14 de febrero de 1907, de protección a la producción nacional.

»En el epígrafe *Productos naturales* dice: «Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de cabetaje», y debe decir: «Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate». En el epígrafe *Materiales y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia*, se consignan los «Teodolitos», «Taquímetros», «Brújulas» y «Niveles», que deben desaparecer: los «Niveles» por figurar ya en la lista con nueva redacción; las «Brújulas» por haberse acordado su total eliminación, y los «Teodolitos» y «Taquímetros» para anteponerles a los «Fototeodolitos» y «Fototaquímetros», por comprender a todos las mismas ca-

racterísticas, debiendo decir: «Teodolitos, Taquímetros, Fototeodolitos y Fototaquímetros, cuya apreciación de lecturas azimutales o cenitales deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales o medio centígrado centesimal».

» Asimismo, bajo el propio epígrafe, debe aumentarse el siguiente concepto: «Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica.»

Y comprobada la exactitud de las aclaraciones que interesa la aludida Comisión Protectora y la conveniencia de su inmediata publicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se entienda rectificada del modo y forma y en los términos que indica el preinserto escrito, la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1920.—Allen-desalazar.—Señor Ministro de... Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones que celebró en el mes de agosto del corriente año.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de julio último.

Que los acuerdos de 9 de abril y 9 de mayo pasado, referentes a las dos pagas que habían de percibir los empleados cesantes del ramo de Consumos que llevaran de uno a cinco años de servicio, se interprete en el sentido de que estas mensualidades se empezaran a contar desde la fecha en que los agraciados cesaron en el desempeño de sus funciones.

Conceder en el Cementerio de San José las siguientes propiedades:

A D. Francisco Gil Porres, la sepultura de cuarta clase número 90 de la zona primera del patio de San Lesmes, previo el pago de 75 pesetas, y a D.^a Gregoria Trespaderne, la de tercera clase número 171 de la primera zona y patio de San Julián, mediante el abono de 100 pesetas, quedando los adquirentes sujetos a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Isidro Rovira para instalar una caldera de vapor para calefacción ampliada a su industria de fabricación de curtidos en la planta baja de la casa número 4 de la calle del Procurador, en las con-

diciones fijadas en el informe del Sr. Arquitecto.

Facultar a D. Alberto Brugarolas y Callicó para montar una fábrica de aglomerados de carbón e instalar un motor de 20 H. P. y otro de dos H. P. y demás maquinaria necesaria en la finca que D. Esteban Villamiel posee en la carretera de Santander, así como también para abrir un portón en la tapia y un paso sobre la cuneta para el servicio de aquella, realizando las obras con sujeción al informe facultativo y sin perjuicio de las condiciones que imponga el Sr. Ingeniero afecto al servicio de carreteras, a quien pasará este expediente a los efectos de lo que determina el Reglamento de Policía, y con referencia a la excepción del impuesto municipal, se accede solo al de construcción o reforma, por hallarse comprendida en los acuerdos de 13 de febrero de 1913 y 1.^o de mayo de 1914.

Dar permiso a D. Eulogio Diez de la Lastra para revocar la fachada de la casa número 12 de la calle de San Pablo.

Conceder permiso a D. Rufino Santamaría Moral para colocar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la planta baja de la casa número 3 de la calle de las Tahonas, para dedicarle a la industria de la panadería.

Que se ejecuten las obras necesarias en el edificio de la Concepción, al objeto de instalar un Colegio preparatorio de la clase de tropa, y cuyas obras ascenderán a la cantidad de 20000 pesetas, no pudiendo precisarse su coste definitivo por depender del estado en que se encuentren las paredes y suelos del edificio, y autorizar al Sr. Alcalde, en unión del Síndico, para celebrar el contrato de arriendo con la Junta de patronato de la Concepción, que ofreció el edificio a los fines indicados.

Acceder a lo solicitado por Don José Merino que pide una faja de terreno existente entre la finca de la calle de San Pedro de Cardena donde proyecta construir un hotel y la edificación contigua de D. Marceliano Pardo y que se enajenen los 196 metros cuadrados comprendidos en la faja de 2'80 de anchura por 0'70 de línea a razón de 0'67 pesetas metro cuadrado, haciendo un total de 131 pesetas 32 céntimos y cuya concesión se hace salvando los derechos de tercero y la rectificación definitiva de su medición, debiendo respetarse la servidumbre de paso de aguas que en la faja de terreno hay establecida.

En la instancia presentada por el Director Gerente de la Sociedad Anónima Arquitectura e Ingeniería de Barcelona, en la que formula nuevas bases para la construcción de hoteles en los terrenos que la Corporación había de ceder en el paseo de la Quinta y del Empecinado, fueron aprobadas las formuladas por el Vocal ponente D. Manuel de

la Cuesta, haciéndose la cesión en la forma fijada, determinándose en la escritura correspondiente cada particular.

Conceder un mes de licencia para atender a sus asuntos particulares al capitular Sr. Echevarrieta.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, que en junto ascienden a la cantidad de pesetas 3517'59.

Autorizar a la Presidencia para disponer del capítulo de imprevistos la suma de 500 pesetas al objeto de dar con ella premios a los alumnos pobres que se educan en el Patronato de San José, y ver con satisfacción la conducta del Director.

Día 5.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 1.^o de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes y la cual asciende la suma de pesetas 106915.

Idem el dictamen de la Comisión de Beneficencia y el reglamento que a la misma se acompaña, en la moción presentada por la Alcaldía sobre formación del padrón de pobres, y nombrar Jefe de dicha oficina al Conserje del Teatro D. Vicente Hesse Sáez de Parayuelos.

Idem la propuesta del Sr. Presidente sobre creación de un Consultorio Médico y facultar al Sr. Alcalde como autor del proyecto para proceder de acuerdo con los facultativos de la Beneficencia a su organización.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre abono de haberes a los Practicantes de la Beneficencia.

Conceder en el Cementerio de San José, las siguientes propiedades:

A D. Virgilio Mazuela, la sepultura de la clase número 11, zona segunda, patio de San Amando, previo el pago de 375 pesetas; a don Aquilino Lizárraga, la de cuarta clase, número 125, de la zona tercera, patio de Nuestra Señora La Blanca, mediante el abono de 75 pesetas; a D.^a Dolores Zárate, la de tercera clase, número 46, de la zona tercera, y patio de San Ruperto, previo el pago de 100 pesetas, quedando obligados los adquirentes a sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Ricardo Navarro para incrustar en la alcantarilla general de la calle de Santa Agueda, la de su casa número 42 y 44, así como instalar retretes inodoros en la misma, previo el pago de 180'60 pesetas por impuesto municipal.

Conceder permiso a D.^a Sabina Tapia para reparar la fachada de la casa número 2 de la calle de Cabestros, en la forma que indica el señor Arquitecto.

Dar permiso a D. Toribio Landía para instalar un motor eléctrico de explosión de cinco caballos de fuer-

za para la industria de carpintería, y otro de tres para la elevación de agua en la finca de su propiedad sita en el kilómetro 238 de la carretera de Madrid a Irun y calle de los Alfareros, sujetándose a las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por el Excelentísimo Sr. Capitán General de la 6.^a región para ejecutar la instalación del Juzgado permanente y Fiscalía de la Región en el edificio de la Capitanía, con arreglo al plano que acompaña y presupuesto de las mismas.

Facultar a la Comisión de Salubridad y Policía Urbana para que proceda al arreglo de las calderas del Horno Crematorio al objeto de que funcionen a la temperatura de 120 grados centígrados en vez de los 90 en que hoy lo hacen, así como para que proceda a la venta de los bueyes que hacen el servicio de arrastre y sustituirles por ganado caballar o mular según los técnicos aconsejen.

Conceder un mes de licencia al capitular Sr. Carcedó para atender a sus asuntos.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total asciende a 15491'89 pesetas.

Acordar llevar a efectos el expediente instruido en el mes de febrero por la Comisión de consumos y remitir el mismo al Excmo. Sr. Ministro del Ramo a los efectos oportunos.

Día 13.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de los corrientes.

Conceder a D. Juan Benito el puesto número 23 del Mercado Cubierto para la venta de carnes frescas, siempre que le ponga en las debidas condiciones.

Denegar, en vista del informe emitido por el Sr. Inspector Médico municipal, el permiso que solicita para abrir una tienda de tripicallos en la casa número 12 de la calle del Cid.

Contestar al Sr. Director del Banco de Burgos que no es posible acceder a la devolución inmediata como interesa del importe de la cédula de persona jurídica obtenida por aquella entidad, hasta tanto que las Cortes fallen de una manera definitiva el asunto, por impedirlo obstáculos legales que solo desaparecerían con la decisión del Parlamento o publicación de otro Real decreto.

En la instancia formulada por varios empleados del Cuerpo de Arbitrios, solicitando se abone a seis oficiales, seis recaudadores y tres interventores, una cantidad igual a la que representa el descuento que durante el año han sufrido en sus haberes, con cargo a la consignación que el presupuesto figura para pre-

mios y re
de esta se
este exp
nicipal p
acuerdo,
que el er
cicio suce

En la r
Sres. Pav
se abone
nabé Blan
D. Manuel
des de ven
a 31 de
acuerdo s
el momen
citar otra
ñores por
durante e

Conced
San José

A D. T
la permu
cuarta cla
meros 1 y
por las de
y tapas de
números 2
colás, pre
tas, y a D
de tercera
zona prim
mes, medi
setas, y q
quientes
una de l
tarias.

Autoriz
para con
patio de l
lle de San
la tapia q
referida c
señala el
de lo que
Jefe de la
carriles a
diente a l
mento de
eximirle d
en atenció
ros que h
portancia
concepto

Conced
Sánchez p
la finca c
lindante c
cubrir el
en una e
siempre q
nes que
su preten
pago del
tras no ju
industria

Aproba
junto asc
13703'08

Tomar
informe c
la moción
Dorronson
defensa d
puente d
piscol.

Reunido

mios y recompensas a los empleados de esta sección, se acuerda que pase este expediente a la Contaduría municipal para la ejecución de este acuerdo, la que tomará nota para que el error se subsane en el ejercicio sucesivo.

En la moción de los Capitulares Sres. Pavón y Villanueva, se acordó se abone a los Practicantes D. Bernabé Blanco, D. Daniel Gutiérrez y D. Manuel Alonso, las mensualidades devengadas desde 1.º de enero a 31 de abril último, sin que este acuerdo sea obstáculo para que en el momento oportuno puedan solicitar otra remuneración dichos señores por los servicios prestados durante esta época.

Conceder en el Cementerio de San José las siguientes propiedades:

A D. Tomás Gutiérrez del Río, la permuta de las sepulturas de cuarta clase, señaladas con los números 1 y 2 del patio de San Luis, por las de primera clase con bocas y tapas de sillería señaladas con los números 2 y 3 del patio de San Nicolás, previo el pago de 600 pesetas, y a D.ª Bernardina Martínez, la de tercera clase, número 132 de la zona primera del patio de San Lesmes, mediante el abono de 100 pesetas, y quedando obligados los adquirentes a sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Angel Eneadguila para construir un cobertizo en el patio de la casa número 2 de la calle de Santa Dorotea y reconstruir la tapia que cerca su finca aneja a referida casa, en las condiciones que señala el facultativo y sin perjuicio de lo que disponga el Sr. Ingeniero Jefe de la división técnica de ferrocarriles a quien pasará este expediente a lo dispuesto en el Reglamento de Policía de los mismos y eximirle del impuesto como interesa en atención al gran número de obreros que ha de colocar y la poca importancia de la suma que por este concepto había de satisfacer.

Conceder permiso a D. Manuel Sánchez para construir una tapia en la finca que posee en los Vadillos, lindante con el camino de la Plata, y cubrir el arroyo que pasa inmediato en una extensión de once metros siempre que se sujete a las condiciones que se le señalan, y desestimar su pretensión de que se le exima del pago del impuesto municipal mientras no justifique dedicará la finca a industria de nueva creación.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de 13703'08 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a informe de la Comisión de Paseos, la moción del Capitular Sr. Ruiz Dorronsoro, sobre encauzamiento y defensa del río Arlanzón desde el puente de San Pablo hasta el Capiscol.

Día 22.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento

en segunda convocatoria, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

Conceder a D.ª Julia Santamaria y a D.ª Rosario Gallo, permiso para abrir dos establecimientos destinados a la venta de tripicallos, la primera en la calle de San Gil, número 8, y la segunda en la casa número 11 de la calle de la Paloma, sujetándose a las condiciones señaladas por el señor facultativo.

Consignar en el próximo presupuesto la suma de 200 pesetas a favor del Conserje del Mercado Cubierto, D. Jacinto Ruiz, para reintegro del descuento que sufrió en el año de 1916.

Acceder a lo solicitado por don Joaquín R. González, siempre que se sujete al plano que acompaña y a la línea que se le ha marcado para la construcción de un chalet en la finca que posee lindante con el paseo de los Pisonos, por la que se le expropian 100'42 metros cuadrados, que a 1'75 pesetas metro importan 175'73 pesetas que deberán abonarse cuando lo deje libre a la vía pública.

Aprobar la nueva alineación presentada para las edificaciones y calles que han de construirse en la huerta y solar donde estuvo emplazado el Convento de las Trinas, y hoy se construye la nueva casa de Correos, con la adición de que la expropiación será solamente de los terrenos para la apertura de la calle, debiendo anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de las ordenanzas municipales.

Que a la mayor brevedad se proceda por el Sr. Arquitecto municipal, en unión del Ingeniero de Caminos D. Luis Rodríguez Arango, a la formación de un proyecto de recogida de las aguas que discurren por el arroyo de Fuendorada, y las sobrantes de la Fuente de la Salud, que nacen y corren por el término municipal de Burgos, consignándose en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para los gastos que se originen.

Proponer se efectúen las gestiones necesarias con el fin de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Villayuda, a fin de poder practicar el aprovechamiento de las aguas que contienen las charcas de Castañares y se estudie con la mayor claridad la recogida de las aguas procedentes del Vallejo de Fuendorada, dejando a salvo los derechos de regantes y abonándose con cargo al próximo presupuesto los gastos que ocasionen.

Aprobar las diversas cuentas que presentan varios industriales que en junto ascienden a la cantidad de pesetas 3263'61.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión correspon-

diente la moción del capitular señor Cecilia, proponiendo: 1.º sanear la Isla; 2.º buscar abundancia de aguas para riego de calles y jardines; 3.º completar el alcantarillado y 4.º fomentar la construcción de hoteles y casas.

Hacer suyas las conclusiones formuladas en la ponencia que los Ingenieros que forman la Comisión de iniciativas burgalesas ferroviarias llevan al Congreso de Ciencias que ha de celebrarse en Bilbao, así como organizar un homenaje a citados señores para el momento oportuno.

Día 29.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de los corrientes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio y su remisión al objeto de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades:

A D. Valentín González Dávila la sepultura de 1.ª clase con tapas y bocas de sillería, señalada con el número 6 de la 1.ª zona y patio de San Lesmes, previo el pago de 375 pesetas; a D. Isidoro del Val la de clase preferente, señalada con el núm. 1 de la 2.ª zona y patio de San Amando, mediante el abono de 400 pesetas y a D. Francisco González López la de 3.ª clase número 23 del patio de San Baldomero, previo el pago de 100 pesetas, quedando los adquirentes sujetos a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción de uno de los grupos de casas baratas con la adición propuesta por el Sr. Cecilia a la base 6.ª

Acceder a lo solicitado por don Juan José Alfaro Lucio y concederle la autorización para el aprovechamiento de las castañas de india que se produzcan en el arbolado de la Corporación, con la obligación de sujetarse a todas las condiciones que se señalan y siendo inspeccionada la recogida por el Sr. Jardinero municipal.

Conceder permiso a D. Toribio Landia para derribar un olmo situado en la carretera de Madrid frente al portón recientemente abierto en una finca de su propiedad, en las condiciones que se le señalan.

En la moción del Capitular señor Ruiz Dorronsoro, sobre encauzamiento del río Arlanzón entre los puentes de San Pablo y Capiscol, se acuerda se practique cuanto se dispone sobre encauzamiento y defensa de los ríos en la ley de 7 de julio de 1911 a los efectos de conseguir la ayuda que por el Estado se concede, previa la garantía de sufragar la Corporación el pago del 25 por

100 del coste de las obras, en un plazo que no exceda de 20 años.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total asciende a la cantidad de 21.320'35 pesetas.

Aceptar la invitación que hace la Comisión de Iniciativas Ferroviarias y la Cámara Agrícola para trasladarse a Palencia al objeto de visitar al Sr. Ministro de Fomento, y acordar asista el Sr. Alcalde a esa entrevista con el objeto de recabar la concesión de lo solicitado por la Corporación referente al encauzamiento del río Arlanzón y pavimentación de las travasias pertenientes al Estado que cruzan la ciudad.

Acordar conste en acta el agrado con que la Corporación ha visto la labor realizada por el Sr. Maestro de la escuela de la calle del General Sanz Pastor que ha reformado y arreglado el material de enseñanza trabajando personalmente y haciéndose acreedor al aplauso de la Corporación.

Que se anuncie por su gran importancia la próxima feria de la Cruz, por medio de carteles y mandar una nota igual para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 28 de noviembre de 1919.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1920-21, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Roa 4 de marzo de 1920.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vileña.

Amaya.

La Aguilera.

Villamayor de Treviño.

Hontoria de Valdearados.

Barcina de los Montes.

San Millán de Lara.

Gumiel de Hizán.

Merindad de Valdeporres.

Hontoria del Pinar.

Guzmán.

Cornudilla.

Tejada.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el próximo año económico de 1920 a 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria del Valdearados 2 de marzo de 1920.—El Alcalde, P. O., Lino Peñalba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera.

Quintanaortuño.

Berzosa de Bureba.

Sordillos.

Villahizán de Treviño.

Terradillos de Sedano.

Los Altos.

San Millán de Lara.

Quintanalaria.

Santa María del Invierno.

Villagalijo.

Caleruega.

Tosantos.

Cilleruelo de abajo.

Olmedillo.

Guzmán.

Hontoria del Pinar.

Oña.

Santa Olalla de Bureba.

Isar.

Condado de Treviño.

Yudego y Villandiego.

Revilla del Campo.

Revilla-Vallejera.

Barrio de Muñó.

Carcedo de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villarmentero.

Villamartin de Villadiego.

Villaescusa la Sombria.

Añastro.

Castrillo del Val.

Santa María-Tajadura.

Cornudilla.

Cabia.

Vileña.

Salinillas de Bureba.

Arenillas de Riopisuerga.

Medina de Pomar.

Respecto de rústica y edificios y solares, Mambrillas de Lara y Belbimbre.

Alcaldía de Isar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Isar 22 de febrero de 1920.—El Alcalde, Anselo Medina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Rio Urbel, respecto de las de 1916, 1917 y 1918.

Alcaldía de Galarde.

En el alistamiento de mozos del actual reemplazo, ha sido incluido el mozo Leandro Juez Ortega, hijo de Valentin y Maria, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía el día 12 de marzo próximo, a las doce de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Galarde 1.º de marzo de 1920.—El Alcalde, Eustaquio Arroyo.

Alcaldía de Rojas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Rojas con sus agregados Castil de Lences, Lences, Carcedo, Rublacedo de abajo, Salinillas y Galbarros, con el haber anual de 1500 pesetas, mas 4500 que importan las igualas que satisfacen los vecinos de los pueblos por la asistencia médica del partido de de Rojas.

El plazo de admisión de solicitudes debe ser de 30 días.

Rojas 22 de febrero de 1920.—El Alcalde, Isaac Arnáez.

Alcaldía de Fuentenebro.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de este distrito municipal, con la dotación anual de 365 pesetas cada una de ellas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días.

Fuentenebro 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Justo Pecharromán.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 875 pesetas, que serán satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 24 de febrero de 1920.—El Alcalde, Timoteo Alonso.

Juzgado municipal de Escalada.

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito.

Quien desee solicitarle, puede hacerlo dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Juez que suscribe.

Escalada 29 de febrero de 1920.—El Juez municipal, Juan Gómez.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos en favor de la Hacienda en esta zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al año de 1918, en el término municipal de La Puebla de Arganzón, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suspirlos a su costa.

DEUDORES QUE SE CITAN

Concejo de Tuyo.—Una heredad en San Martín, de 18 áreas de cabida, linda N. y E. Florentino Salazar, S. y O. ribazo, tasada en 80 pesetas. Otra en id., de id., linda N. ribazo, S. y O. Florentino Salazar y E. ribazo, en 80.

Felipa Guridi.—Una suerte de monte en la Ladera de la Concha, de 43 áreas, linda N. peñas, S. camino del Alto, E. Felipe Angulo y O. Hilario Pinedo, tasada en 60 pesetas.

Lucía Mendoza.—Una heredad en Marmanchones, de 18 áreas, linda N. ribazo, S. cava, E. Nicasio Echaurren y O. Vicente Valluerca, tasada en 80 pesetas. Otra en Corrales, de 11, linda N. y S. ribazo, E. Juan Mendoza y O. camino, en 40. Otra en id., de nueve, linda N. Vicente Valluerca, S. campa y O. Cándido Navaridas, en 100.

Todas las expresadas fincas radican en jurisdicción de La Puebla de Arganzón.

Así pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos desig-

nados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

La Puebla de Arganzón 21 de diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Existiendo en este Cuerpo vacantes una plaza de herrador de primera categoría, otra de segunda y una de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel, antes del día 10 de marzo, en cuyo día y a las once de su mañana, tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del mismo.

Burgos 23 de febrero de 1920.—El Comandante mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Nitrato de Sosa, superfosfatos de la Sociedad General de Industria y Comercio. El representante y depositario de esta Sociedad participa a los labradores que vende el Nitrato de Sosa en sacos dobles y peso exacto. El labrador puede y debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, y garantizo siempre la riqueza que marca la etiqueta, siendo los gastos de análisis de mi cuenta.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO

JULIÁN DE CELAYA

Almacenes: San Pablo, 6 y 8.

— BURGOS — 3

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLINICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

IMPRESA PROVINCIAL